CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ, **"EL IDAIPQROO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MAGDA EUGENÍA DE JESÚS LOZANO OCMAN**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADA PRESIDENTA** Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LOS **COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO**; Y POR OTRA, EL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO** , AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ, **"EL PODER LEGISLATIVO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO** Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, **LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y FIRMANDO COMO **TESTIGOS DE HONOR** EL **MTRO. ADRIAN ALCALÁ MÉNDEZ, COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, Y EL **LIC. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL IDAIPQROO":

I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el

ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 2º, 3º y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus

decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "**EL IDAIPQROO**".

I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de **"EL IDAIPQROO"**, nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación del "IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico, asistida del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

I.6. Que con fecha 23 de septiembre de 2021, **"EL IDAIPQROO"** celebró con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un Convenio de Colaboración con el objeto de que **"EL IDAIPQROO",** implemente la Iniciativa de Contrataciones Abiertas y promueva, entre los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura en la Entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos, siendo dicho instrumento jurídico, el marco de referencia para celebrar el presente Convenio.

I.7. Que en consecuencia a la anterior declaración, tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"EL PODER LEGISLATIVO",** con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades para la implementación de la Iniciativa de Contrataciones Abiertas en **"EL PODER LEGISLATIVO"**, así como en la promoción del uso del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura en la Entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos, lo que contribuirá al logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;

B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;

C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;

D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;

E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y

G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

I.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

I.9. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

II. DE "EL PODER LEGISLATIVO":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 7, 49, 52, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; es una entidad que forma parte del Supremo Poder del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituida como Poder Público depositado en una Cámara de Diputados denominada Legislatura, misma que cuenta con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que cuenta con facultad para suscribir el presente Convenio.

II.2. Que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y a los artículos 48 fracción I inciso a), 49 y 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el Órgano de Gobierno Colegiado con facultades para ejercer el Gobierno Interior del Poder Legislativo, conforme a las bases establecidas en la normativa antes referida.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, se encuentra representado por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su carácter de Presidente de la

Junta de Gobierno y Coordinación Política del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en atención a lo establecido por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, acreditando su carácter, mediante el Acta de reunión de los Coordinadores de los Dos Grupos Legislativos con derecho a Presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 3 de Septiembre de 2022, suscrita por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

II.4. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"EL IDAIPQROO"**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades para la implementación de la Iniciativa de Contrataciones Abiertas en **"EL PODER LEGISLATIVO"**, así como en la promoción del uso del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura en la Entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos.

II.5. Que para los efectos de este Convenio, y de conformidad con los Artículos 61 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Esmeralda Número 102 entre Boulevard Bahía y Miguel Hidalgo, Colonia Barrio Bravo, Municipio de Othón P. Blanco, de esta Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Código Postal 77098.

III. DE "LAS PARTES" :

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Que manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, coordinen la programación y ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en **"EL PODER LEGISLATIVO"**, así como en la promoción del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura en la Entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.
"LAS PARTES" se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio a lo siguiente:

I. Por "EL IDAIPQROO":

1. Poner a disposición de **"EL PODER LEGISLATIVO"** la herramienta informática de Contrataciones Abiertas con el fin de que pueda ser instalada en su infraestructura tecnológica, así como la herramienta de Infraestructura Abierta para que pueda ser promovida entre su estructura orgánica.

2. Brindar asesoría técnica para la instalación de la(s) herramienta(s), así como para las actualizaciones que se desarrollen.

3. Brindar capacitación para el uso y administración de la(s) herramienta(s), así como para realizar los procesos de definición de apertura de datos.

4. Participar con **"EL PODER LEGISLATIVO"** en el mecanismo de implementación de Contrataciones Abiertas en la Entidad denominada Red Estatal de Datos Abiertos.

5. Convocar y participar en las reuniones de trabajo del Comité de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Cuarta de este Convenio, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.

6. Realizar acciones de promoción para el uso y explotación de los datos abiertos con **"EL PODER LEGISLATIVO"**, con el propósito de fomentar y difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, la participación ciudadana, y el aprovechamiento de la información, así como la rendición de cuentas.

7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

II. Por "EL PODER LEGISLATIVO":

1. Adaptar la herramienta tecnológica de Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación en **"EL PODER LEGISLATIVO"**.

2. Designar un servidor informático con las características necesarias para albergar y operar la herramienta de Contrataciones Abiertas de **"EL IDAIPQROO",** así como llevar a cabo los trabajos de instalación y actualización de las nuevas versiones de la herramienta tecnológica.

3. Convocar y participar en las reuniones de trabajo del Comité de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Cuarta de este Convenio, necesarias para

compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.

4. Integrar un contador de visitas en el micrositio de Contrataciones Abiertas para medir el tráfico de acceso y compartir esta información con **"EL IDAIPQROO"** de forma anual, al inicio de cada ejercicio fiscal.

5. Establecer un compromiso de publicación, que defina el alcance de la implementación de las herramientas objeto del presente Convenio, con respecto a cantidad de datos a publicar, periodos de actualización, responsables de los datos, la licencia de uso, entre otras que definan **"LAS PARTES"**.

6. Constituirse como agente potenciador de Contrataciones Abiertas, con el objetivo de promover entre su estructura orgánica, la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas y su herramienta tecnológica, así como las derivaciones en materia de infraestructura.

7. Promover y coordinar la constitución de una Red Estatal de Datos Abiertos en la Entidad para permitir el involucramiento de otros sectores usuarios de los datos.

8. Documentar y publicar los materiales de seguimiento que se desarrollen en el marco de la Red Estatal de Datos Abiertos en la herramienta Contrataciones Abiertas de la Entidad.

9. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

I. **Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas:** La práctica internacional que promueve la publicación de los datos de todo el ciclo de vida de la contratación pública (planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución), en formatos abiertos, estructurados, y reutilizables.

II. **Red Estatal de Datos Abiertos:** El mecanismo de trabajo de participación y diálogo, que involucra a diferentes actores, provenientes de los sectores público, privado, social y académico, que están interesados en analizar, diseñar y definir de manera conjunta las necesidades de información y los compromisos de publicación en torno a las mejores prácticas y estándares internacionales de publicación de información que faciliten el acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y promuevan la competencia en materia de contrataciones e infraestructura en la Entidad.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"**, establecen un **COMITÉ DE SEGUMIENTO**, para lo cual designan como sus integrantes responsables a:

I. Por **"EL IDAIPQROO":**

a) Nombre: Lic. Ricardo Enrique Marín González.

b) Cargo: Director de Tecnologías de la Información.

c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098

d) Teléfono: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

e) E-Mail: *rmarin@idaipqroo.org.mx*

II. Por **"EL PODER LEGISLATIVO"**:

a) Nombre: Lic. Luz Gabriela Mora Castillo.

b) Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

c) Dirección: Av. Miguel Hidalgo #13, Esquina Calle 22 de Enero, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal Quintana Roo.

d) Teléfono: (983) 83 2-28-22.

e) E-Mail: *gabriela.castillo@congresoqroo.gob.mx*

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por

escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta de Contrataciones Abiertas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

I. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
II. Los responsables de su ejecución;
III. Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES";**
IV. El plan y calendario de trabajo;
V. Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
VI. Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES".** Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la Cláusula Sexta.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"EL PODER LEGISLATIVO" reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto, moral y patrimonial de la herramienta Contrataciones Abiertas, pertenece a **"EL IDAIPQROO"** y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

NOVENA. USO DE EMBLEMAS.
"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación para efectos del presente instrumento.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes, información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, según corresponda.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de colaboración cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES",** con 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio de colaboración caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de Contrataciones Abiertas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; **"LAS PARTES"** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de las partes con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de colaboración deberán de hacerse por escrito conforme a lo establecido por **"LAS PARTES"** en los domicilios que se detallan en las declaraciones, mediante correo electrónico institucional o por medio de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen **"LAS PARTES"**.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; a los 9 (nueve) días del mes de Febrero del año 2023 (dos mil veintitrés).

Por **"EL IDAIPQROO":**

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por **"EL PODER LEGISLATIVO":**

DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS-IERENA
Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO
Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
Comisionada del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales

LIC. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ
Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

REVISION JURÍDICA

LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA
Coordinador Jurídico y de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

LIC. MARCO ANTONIO OTERO RAMIREZ
Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo